

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2020/00025540A |
| Asunto: | PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras
Ref.: FPA/dvl
Nº Expte.: 2020/25540ª
Exptes. relacionados: 2019/13064C y 2019/13067T

PRIMERO.- Mediante nota de régimen interno de fecha 24 de octubre de 2017, el Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, solicitó el nombramiento de un técnico responsable para continuar con el procedimiento de contratación para las actuaciones incluidas en el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de proyectos de infraestructuras deportivas junto a la piscina municipal de Corralejo, T.M. de La Oliva.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (art. 231 a 236), **consta en el expediente con referencia 2020/25540A los proyectos identificados como “Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” y “Edificio deportivo anexo a la piscina municipal”, en el término municipal de La Oliva.**

TERCERO.- Consta en el expediente convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de los proyectos de infraestructuras deportivas junto a la piscina municipal de Corralejo, TM de La Oliva: “Instalación de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”, siendo objeto del convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las citadas infraestructuras, suscrito con fecha 24 de octubre de 2017.

Del citado convenio se desprende:

“(…) Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transparencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.

En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Corralejo, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos deportivos.

*(...) Esta Administración, tomando como referencia un punto de vista socio-demográfico de la isla, estima necesaria la ejecución de un programa de intervención que cree un equipo insular de infraestructuras con la suficiente coordinación y concienciación sobre su papel como dinamizadoras e impulsoras de la socialización mediante el deporte, en dichas instalaciones se desarrollarán las actividades físico-deportivas oportunas, que contarán con el apoyo económico de las Subvenciones y Ayudas debido a su gran aportación, necesaria e imprescindible para el desarrollo deportivo insular y que configuran la **Red Estratégica Deportiva Insular (Ciudad Deportiva Gran Tarajal, T.M. de Tuineje, Ciudad Deportiva de Antigua, T.M. de Antigua, Ciudad Deportiva de Risco Prieto, T.M. de Puerto del Rosario y las futuras Ciudad Deportiva de Corralejo, T.M. de La Oliva y Ciudad Deportiva de Costa Calma, T.M. de Pájara) de interés público.***

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva, de ámbito insular, así como en el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas municipales.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva. (...)

La cláusula cuarta del convenio determina que éste entró en vigor en el momento de su suscripción (24 de octubre de 2017) y que mantiene su vigencia hasta la entrega de las obras al Ayuntamiento.

Asimismo, consta los informes y/o autorizaciones que resultan preceptivos, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Además obra en el expediente:

- **La resolución nº CAB/2020/3507 de 30 de julio de 2020** adoptada por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno, **aprobando el proyecto denominado “Pista de atletismo junto a la piscina municipal en Corralejo”.**

El citado proyecto tiene un **presupuesto base de licitación** que asciende a la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (**1.800.986,98 €**), **incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**. El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (**117.821,58 €**).

- **El acta de replanteo suscrita, con fecha 30 de julio de 2020**, por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, en la que se indica que consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Oliva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, mediante la que se pone a disposición de este Cabildo los bienes de titularidad municipal necesarios para la ejecución de las obras e informe del Ingeniero Técnico en Topografía, D. Eustaquio E. González Figueroa, en el que se manifiesta que se comprueba que la realidad geométrica de la obra proyectada coincide con las dimensiones de la parcela y existe disponibilidad física.

- **La resolución nº CAB/2020/3506 de 30 de julio de 2020** adoptada por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno, **aprobando el proyecto denominado “Edificio deportivo anexo a piscina municipal en Corralejo”**.

El citado proyecto tiene un **presupuesto base de licitación** que asciende a la cantidad de setecientos sesenta y ocho mil ciento setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos **(768.173,79 €)**, **incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**. El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos **(50.254,36 €)**.

- **El acta de replanteo suscrita, con fecha 30 de julio de 2020**, por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, en la que se indica que consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Oliva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, mediante la que se pone a disposición de este Cabildo los bienes de titularidad municipal necesarios para la ejecución de las obras e informe del Ingeniero Técnico en Topografía, D. Eustaquio E. González Figueroa, en el que se manifiesta que se comprueba que la realidad geométrica de la obra proyectada coincide con las dimensiones de la parcela y existe disponibilidad física.

CUARTO.- El artículo 117.2 de la LCSP establece:

“(…) Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. (...)”

Asimismo, la **Base 28ª para ejecución del Presupuesto General de 2020** de este Cabildo **referente a la tramitación anticipada de expedientes de gasto** establece:

“(…) De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias para la administración local. (...)”

Del mismo modo la **Base 29ª para ejecución del Presupuesto General de 2020, referente a gastos plurianuales** establece que *podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria; además, la tramitación del expediente de gasto plurianual exige la emisión de informe de capacidad financiera.*

Consta en el expediente el informe de capacidad financiera de fecha 14 de octubre de 2020, por una cantidad de **2.285.715,21 € para el ejercicio 2021**, de modo que **procede tramitar el expediente de contratación anticipada de las obras**.

Mediante encargo nº 38555 el día 30 de octubre de 2020 se solicitó al Servicio de Deportes que se incorporara al expediente informe de capacidad financiera para el ejercicio presupuestario 2022, quedando el desglose por anualidades según el siguiente detalle:

| Denominación de la actuación | 2021 | 2022 |
|--|-----------------------|---------------------|
| PISTA DE ATLETISMO EN CORRALEJO | 1.617.783,57 € | 183.203,41 € |
| EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A LA PISCINA EN CORRALEJO | 667.931,64 € | 100.242,15 € |
| TOTAL | 2.285.715,21 € | 283.445,56 € |

QUINTO.- Consta en el expediente **informe con las condiciones a tener en cuenta en la licitación (art. 116.4 LCSP)**, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por los arquitectos D. Ignacio Castillo Alonso y D. Juan Carlos Pérez Sánchez, del que cabe destacar que en el apartado de “Posibilidad de división del contrato en lotes” indica que la ejecución de los dos proyectos no es posible dividirla en lotes, ya que éstos por sí solos no se pueden entregar al uso, sino que será el conjunto de actuaciones de los dos proyectos las que darán como resultado una única actuación.

En el mismo apartado también se hace constar que la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo, de tal manera que la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la LCSP, que determina que justificará la no división en lotes *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad e incoar el expediente de contratación anticipada con gasto de carácter plurianual de las obras, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, del artículo 138 del RGLCAP, **y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en sus específicos ámbitos sectoriales**

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras correspondiente a los proyectos identificados como **“Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo”** y **“Edificio deportivo anexo a la piscina municipal”**, T.M. de La Oliva, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta euros con setenta y siete céntimos (2.569.160,77 €), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (168.075,94 €).

SEGUNDO: Incoar el expediente de contratación anticipada con gasto de carácter plurianual de obras correspondiente a los proyectos identificados como “*Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo*” y “*Edificio deportivo anexo a la piscina municipal*”, T.M. de La Oliva, mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación al objeto se incorpore el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación de las obras, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

CUARTO: Designar como responsable de la tramitación a los técnicos del Área de Infraestructuras **D. Juan Carlos Pérez Sánchez y Dña. Pino González Gordillo**, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.